



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2018-00172-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la apoderada de la parte demandante es procedente, de conformidad con el Art. 590 CGP, se accederá a la medida solicitada y se libraré el oficio correspondiente. Sin embargo, se advierte que, tal como fue solicitada la medida de embargo de salario (50%), el despacho no la encuentra ajustada a derecho, y la estima improcedente, toda vez que el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye norma especial a favor de las cooperativas, por lo tanto, no se ordenará el embargo del 50% del salario y las prestaciones sociales del demandado; únicamente se ordenará el embargo de una quinta parte de cuanto exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que el demandado reciba por concepto de salario al servicio del empleador ENECON.

SEGUNDO: Oficiar en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5

salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder a los oficios a través de los siguientes enlaces:

[https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ET3ch6ypGZpEqddtXrVKsGIBDty2dlWIhCPJNcodZfn42g?e=gtMXbM](https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ET3ch6ypGZpEqddtXrVKsGIBDty2dlWIhCPJNcodZfn42g?e=gtMXbM)

Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicada el día 18 de febrero de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itaqui/104>

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

025

LL

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660c2aa326bef997f83df902f496ae8e46adb9ad403be2d5d2e738667b03d95c**

Documento generado en 11/02/2022 09:57:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**